



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00549

Asunto: Autoriza y requiere

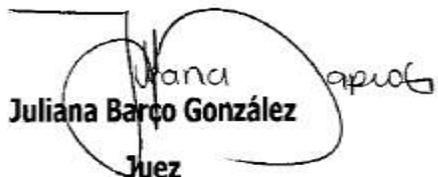
Se incorpora envíos de notificaciones a la parte demandada **Dinamo Eventos S.A.S.** y **Daniel Martínez Aguilar**, realizadas en debida forma, con resultados negativos.

En atención a lo solicitado, se autoriza para efectos de notificación personal dicha parte, las direcciones CALLE 9 A SUR # 29 -95, MEDELLIN-ANTIOQUIA, en la CARRERA 40 B # 15 -73 MEDELLIN-ANTIOQUIA, y en la dirección electrónica dmaguilar35@hotmail.com.

Se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 19 sep 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412165a9f7c7c35f3a2b1a4b8031fef0355d0348cea59fc3693d20a51a417e5c**

Documento generado en 16/09/2022 04:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>